

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2290 Decreto n.º 109/2023, de 5 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para la financiación de sus conservatorios municipales de música para los ejercicios comprendidos entre 2023 y 2026.

El artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que “corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía”.

Así, mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia no universitaria, se aprobó el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, por el que se traspasaban a la Comunidad Autónoma las funciones y servicios de la Administración del Estado, así como los medios adscritos a los mismos en materia de enseñanza no universitaria. Finalmente, según lo establecido en el apartado B) del anexo del mencionado real decreto, se asume por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la titularidad administrativa de los conservatorios de música.

La disposición adicional segunda, apartado 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que “la creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa competente”.

Así, en el año 2002, mediante los correspondientes decretos, se crearon los conservatorios profesionales de música en los municipios de Molina de Segura, Jumilla y San Javier, incorporándose en el año 2004 el municipio de Cieza mediante el correspondiente decreto de creación. De acuerdo con estos decretos, las enseñanzas autorizadas en los conservatorios municipales son las Profesionales de Música en distintas especialidades instrumentales elegidas en su día en función del contexto y la demanda de plazas en los distintos municipios con este tipo de centro. Por este motivo, se hace necesario tener un criterio unificado para la oferta de especialidades en los conservatorios municipales de música en base a lo establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En el año 2001, con los municipios de Jumilla, Molina de Segura y San Javier, y Cieza en 2004, se firmaron sendos convenios de colaboración con la entonces Consejería de Educación para la creación de conservatorios profesionales de música de titularidad municipal acogiéndose a lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación. Tras la publicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los Ayuntamientos titulares de conservatorios de música de Jumilla, Molina de Segura, San Javier y Cieza, han asumido como competencia impropia la prestación del servicio en los mismos, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Desde la aprobación de los convenios marco hasta la actualidad, la oferta educativa de los conservatorios municipales de música de estos municipios ha sufrido la transformación propia que el paso del tiempo acompaña a la modificación de la normativa aplicable por razón de la materia y al lógico aumento del coste para su mantenimiento, por lo que la Consejería con competencias en materia de educación se pretende con la aprobación del presente decreto colaborar con los municipios mencionados en el mantenimiento de la oferta básica establecida en el artículo 6.1 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, llegando en el plazo de cuatro años a la financiación del cincuenta por ciento del coste de dicha oferta.

No se incluye en el presente decreto el conservatorio municipal Leandro Martínez Romero del municipio de Caravaca de la Cruz, debido a la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Decreto n.º 273/2021, de 2 de diciembre, de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la gestión de las Enseñanzas Profesionales de Música en el Conservatorio Leandro Martínez Romero, en el que se incluye el escenario plurianual de financiación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 y 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Debido, entre otros factores, a la lejanía de estos municipios para encontrar un conservatorio donde realizar las enseñanzas profesionales de música, lo que provoca largos desplazamientos, al uso del servicio por parte de municipios colindantes y a que llevan prestando el servicio más de veinte años, resulta idóneo que el mantenimiento de estos conservatorios y la impartición de las enseñanzas profesionales de música sigan a cargo de los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, como departamento al que corresponden las competencias en materia de educación reglada en todos sus niveles, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las enseñanzas profesionales de música y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de las mismas mediante la cooperación en la financiación de la oferta en los municipios de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier.

El Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, "Cooperación entre Administraciones educativas", pone de manifiesto dicha voluntad cooperativa entre administraciones.

En base a toda la argumentación anterior, se entiende, por tanto, que existen razones de interés público y social, por lo que la Administración Regional colaborará a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo directamente en la financiación del funcionamiento de estos conservatorios, mediante la concesión de cuatro subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresadas en un escenario plurianual dispuesto en el Anexo I del presente decreto.

En su virtud, a propuesta del consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 5 de abril de 2023

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, por convenio, a los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para colaborar en la financiación de los gastos de personal y de funcionamiento, excluidas las inversiones, de sus conservatorios de música durante los ejercicios comprendidos entre 2023 y 2026.

Artículo 2. Procedimiento de concesión

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, ya que se otorga a los cuatro conservatorios de música de titularidad municipal mencionados en el artículo anterior, que son todos los que han asumido como competencia impropia la prestación del servicio educativo de las enseñanzas profesionales de música en la Región de Murcia, por lo que se autoriza la concesión directa, por convenio, de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social en lo que se refiere a alcanzar el máximo desarrollo y promoción de las enseñanzas artísticas en estos municipios.

Debido a la lejanía de los habitantes de los municipios firmantes del presente convenio para encontrar un conservatorio donde realizar las enseñanzas profesionales de música, lo que provoca largos desplazamientos; al uso del servicio por parte de la ciudadanía de municipios colindantes que no disponen del mismo y que siguiendo la normativa de admisión de alumnos solicitan plaza en estos centros y a que llevan prestando el servicio más de veinte años desde la publicación de los decretos de creación de los conservatorios y los posteriores convenios de colaboración que regulaban su gestión, resulta idóneo que el mantenimiento de estos conservatorios y la impartición de las enseñanzas profesionales de música sigan a cargo de los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier.

La concesión de la subvención se realizará mediante los correspondientes convenios en los que se especificarán los compromisos y obligaciones aplicables

de acuerdo con lo previsto en este decreto. Dichos convenios se ajustarán al convenio-tipo que se incorpora como Anexo II.

Artículo 3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Recabar los informes sobre la inexistencia de duplicidades, o de ejecución simultánea del servicio público, y el de sostenibilidad financiera en el ejercicio de competencias impropias a los que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en este artículo, se realizará mediante la presentación de declaración responsable, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Obligaciones

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 5 del presente decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Impartir las Enseñanzas Profesionales de Música de conformidad con lo establecido en la normativa que regula estas enseñanzas y prestar los servicios objeto del presente decreto en cumplimiento de la normativa aplicable por razón de la materia.

e) Los ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, así como al cumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio al que se refiere el artículo 2.

Artículo 5. Pago de las subvenciones y régimen de justificación

La financiación para la gestión de los conservatorios se realizará con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por una cantidad total de tres millones novecientos dos mil doscientos treinta y nueve euros (3.902.239,00 €), proyectos de gasto 49518, 49519, 49520 y 49521 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los ejercicios económicos: 2023, 2024, 2025 y 2026. A la vista de que los Ayuntamientos beneficiarios cuentan con informe favorable de su Intervención sobre la sostenibilidad financiera de su municipio, la concesión y pago de las subvenciones quedan supeditadas al informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local.

El importe se distribuirá en los términos establecidos en el Anexo I del presente Decreto. El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de la siguiente forma:

- La anualidad de 2023, con carácter anticipado como financiación necesaria para el funcionamiento de los conservatorios tras la firma del convenio respectivo.
- La anualidad de 2024, previa justificación de la aplicación dada a las subvenciones en la anualidad anterior.
- La anualidad de 2025, previa justificación de la aplicación dada a las subvenciones en la anualidad anterior.
- La anualidad de 2026, previa justificación de la aplicación dada a las subvenciones en la anualidad anterior.

Cada Ayuntamiento, al inicio de cada ejercicio económico, dispondrá de un plazo de 3 meses para presentar ante la Dirección General competente en materia de enseñanzas de régimen especial una memoria explicativa cuyo contenido se atenderá al contenido del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se justifique el desarrollo de la actividad y la dedicación de las cantidades subvencionadas al mantenimiento del servicio que servirá de justificación para el pago de la siguiente anualidad. Asimismo, deberá aportarse un certificado del interventor del Ayuntamiento en el que se indique que el importe recibido se ha destinado al funcionamiento del conservatorio en los términos señalados en el presente decreto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías. Cada ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la documentación justificativa de la subvención mediante certificación del secretario o del interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento de su conservatorio, acompañado de las facturas o cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos subvencionados, así como justificantes acreditativos del pago de los mismos.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención y del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se presentará durante los tres meses siguientes a la finalización del año al que corresponde el ejercicio económico y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

Artículo 6. Responsabilidades y procedimiento sancionador

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones públicas

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.

Artículo 10. Régimen Jurídico aplicable

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo III. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, que se incorpora como Anexo IV.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 5 de abril de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.



ANEXO I

AYUNTAMIENTO	2023	2024	2025	2026
CIEZA	187.300,00 €	221.600,00 €	259.300,00 €	290.000,00 €
JUMILLA	153.340,00 €	198.893,00 €	244.447,00 €	290.000,00 €
MOLINA	223.870,00 €	265.913,00 €	307.957,00 €	350.000,00 €
SAN JAVIER	164.800,00 €	206.550,00 €	248.269,00 €	290.000,00 €
TOTAL	729.310,00 €	892.956,00 €	1.059.973,00 €	1.220.000,00 €

ANEXO II**CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, Y EL
AYUNTAMIENTO DE _____, PARA LA COOPERACIÓN ENTRE
AMBAS ADMINISTRACIONES EN LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA _____**

En Murcia, a _ de ____ de 202_

De una parte, el Excmo. Sr. D. M.^a Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente nº 17/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha __ de _____ de 202_.

De otra parte, el/la Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña., Alcalde/Alcaldesa-Presidente/Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de _____, en representación de este, facultado para la firma de este convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del XXXX de 202_, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.- Que la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé que las Administraciones educativas puedan establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas.

Tercero.- Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Comunidades Autónomas y los municipios podrán suscribir convenios para cooperar económica, técnica y administrativamente en servicios locales y asuntos de interés común.

Cuarto.- Que según lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Quinto.- Que el Ayuntamiento de _____, desde el año 200__, cuenta con un conservatorio municipal de música, creado mediante el Decreto _____.

Sexto.- Que ambas partes han manifestado su intención de cooperar técnica y administrativamente en el sostenimiento, en el municipio de _____, del Conservatorio de Música _____, para la impartición de las Enseñanzas Profesionales de Música de régimen especial, con el fin de propiciar una formación idónea a los ciudadanos del citado municipio.

Visto lo anterior, las partes firmantes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación de las instituciones firmantes para garantizar el correcto desarrollo de las Enseñanzas Profesionales de Música de Régimen Especial en el municipio de _____.

Segunda.- Compromisos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

En el marco de este convenio, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se compromete a lo siguiente:

1. Realizar el pago de la correspondiente subvención durante los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, una aportación económica anual recogida en el Anexo del presente convenio, con la finalidad de colaborar con los gastos ocasionados por la oferta de especialidades recogidas en el artículo 6 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Participar en el sostenimiento económico de los conservatorios profesionales de ámbito municipal, llegando en los próximos ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026 a la financiación del 50% de la oferta básica establecida por el artículo 6 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. Realizar el informe vinculante de que no existen duplicidades en el desarrollo del servicio, tal y como dispone el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local.

4. Establecer mecanismos de control y apoyo que aseguren el principio de colaboración entre administraciones.

5. Colaborar con el Ayuntamiento en la resolución de cuestiones técnicas derivadas del funcionamiento del servicio.

Tercera. - Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de _____ asume la obligación de llevar a cabo en su totalidad la gestión del conservatorio de música, comprometiéndose a:

1. Asumir la competencia para la impartición de las Enseñanzas Profesionales de Música en el Conservatorio _____, y que esta se realice de conformidad con lo establecido en la normativa que regula estas enseñanzas y prestar el servicio objeto del presente convenio en cumplimiento de la normativa aplicable por razón de la materia.

2. Supervisar que la oferta de puestos escolares coincida con el número máximo de puestos autorizados por la Dirección General con competencias en materia de enseñanzas de régimen especial. En todo caso, y con carácter general, la oferta de especialidades y puestos escolares quedará supeditada a lo dispuesto en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo.

3. Cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera a la que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4. Cumplir lo establecido en la normativa que regula la admisión del alumnado a las Enseñanzas Profesionales de Música en sus distintas vías, utilizando para ello los medios electrónicos, informáticos o telemáticos que determine la Consejería con competencias en materia de educación.

5. Dotar al Conservatorio _____ del profesorado suficiente para cubrir las necesidades de docencia directa de las especialidades ofertadas, así como las asignaturas complementarias que forman parte del currículo y del personal de administración y servicios que se requiera.

6. Asegurar que las personas que van a tratar con los niños, niñas y adolescentes, durante el periodo de la formación, cuenten con el correspondiente certificado de no haber sido condenado por sentencia judicial firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales de los menores, tal y como queda establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

7. Garantizar que el Conservatorio de Música _____ desarrolle su actividad de acuerdo con el calendario y el horario establecidos en la normativa que regula las Enseñanzas Profesionales de Música.

8. Sufragar los gastos corrientes derivados de la gestión del conservatorio.

9. Asumir el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Cuarta.- Funcionamiento de los conservatorios

El Ayuntamiento de _____ regulará la organización y el funcionamiento de sus respectivos conservatorios con sujeción a la legislación vigente por razón de la materia, adaptando dicha legislación a las peculiaridades de sus centros.

Mediante el presente convenio, el Ayuntamiento de _____ se obliga a impartir en sus conservatorios las enseñanzas profesionales de música respetando los requisitos mínimos que en cuanto a instalaciones del centro, titulación del profesorado, número de puestos escolares y relación numérica máxima profesorado/alumnado establece el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo.

La escolarización del alumnado en estos centros se regirá por las normas de admisión de alumnos y alumnas que se establecen con carácter general en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en las disposiciones que la desarrollan sobre procedimientos de admisión del alumnado en centros docentes públicos de enseñanzas profesionales de música de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La composición, constitución y funciones de los órganos de gobierno de los conservatorios se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto para los centros públicos, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en las disposiciones que la desarrollan, concretamente el Decreto nº 2/2019, de 23 de enero, por el que se

aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios de Música y de Danza en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. - Mecanismos de control

Con el propósito de ejercer el control sobre la subvención aportada por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, cuyas cantidades se recogen en el Anexo del presente convenio, la Administración local deberá realizar, a partir del ejercicio de 2024, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico anterior, una memoria explicativa cuyo contenido se atenderá al contenido del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se justifique el desarrollo de la actividad y la dedicación de las cantidades subvencionadas al mantenimiento del servicio que servirá de justificación para el pago de la anualidad correspondiente. Asimismo, deberá aportarse un certificado del interventor del Ayuntamiento en el que se indique que el importe recibido se ha destinado al funcionamiento del conservatorio en los términos señalados en el presente decreto.

Las funciones de asesoramiento, supervisión y control de las enseñanzas impartidas en el Conservatorio de Música _____ a las que se refiere el presente convenio, serán ejercidas por la Inspección educativa, que podrá:

- a) Requerir las titulaciones del profesorado, que deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 96.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- b) Requerir las actas de las calificaciones y las propuestas de título del alumnado que finaliza sus estudios profesionales.
- c) Supervisar los documentos institucionales del centro.
- d) Cualesquiera otras que estén relacionadas con el desarrollo de las enseñanzas.

Sexta. - Comisión de seguimiento

Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del presente convenio, tras su firma, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por 4 miembros que ostenten la representación de todas las partes en régimen de paridad, nombrados respectivamente por la Dirección General competente en materia de enseñanzas de régimen especial y por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Actuará como presidente de la Comisión el Director General con competencias en materia de enseñanzas de régimen especial o persona en quien delegue.

Esta Comisión se responsabilizará de la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco de este convenio. A la Comisión le corresponderán, entre otras funciones, la de realizar el seguimiento de las diferentes acciones que se vayan desarrollando con la finalidad tanto de mejorar el funcionamiento del servicio como de realizar nuevas propuestas de acciones que vayan surgiendo, garantizando la efectiva coordinación entre las administraciones autonómica y local.

La Comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos, reuniéndose, como mínimo, una vez al año. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las partes, para tratar aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo. La Comisión se

regirá en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la sección 3.^a del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Será convocada por quién actúe en ese momento como presidente y actuará como secretario uno de los vocales de la corporación local. Las actas de las sesiones se realizarán en ejemplar duplicado, uno para cada una de las partes. Los miembros de la Comisión darán cuenta del resultado de su gestión a sus respectivas administraciones.

La Comisión de Seguimiento elevará anualmente a la Consejería competente en materia de educación propuesta de la oferta de los niveles y grupos de enseñanzas, en función de la disponibilidad y planificación de las respectivas instituciones.

Séptima. - Vigencia.

Este convenio tendrá un periodo de vigencia de 4 años, produciendo sus efectos a partir de la firma.

Octava. - Financiación

La suscripción del presente convenio obliga a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo a transferir el pago de las cantidades que forman parte de la subvención reflejada en el Anexo del presente convenio. Corresponderá a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la obligación de ingresar la cantidad anual de la subvención después de la firma del presente convenio para la anualidad de 2023, y al inicio de cada anualidad a partir de 2024 después de la entrega y visto bueno por parte de la Dirección General con competencias en materia de enseñanzas de régimen especial de la documentación a la que se refiere la cláusula quinta del presente convenio.

Novena.- Extinción

El convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al presidente de la Comisión de Seguimiento del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en el que se produzca la comunicación.

Décima.- Consecuencias del incumplimiento

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes, la Comisión de Seguimiento adoptará las

medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso. En el caso de que los alumnos no puedan continuar en las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento, la Comisión proveerá con otras que cumplan con la normativa vigente, o se podrán utilizar aquellas de las que la Comunidad Autónoma dispone para uso educativo, hasta que finalicen sus estudios, dotándolas de los recursos materiales y humanos necesarios.

Undécima.- Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se firma por los intervinientes en cuadruplicado en el lugar y fecha indicados al comienzo.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EMPLEO

VÍCTOR JAVIER MARÍN NAVARRO

EL/LA ALCALDE/SA DE _____



ANEXO

**SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA COLABORAR EN EL
MANTENIMIENTO DEL CONSERVATORIO _____**

Año	Subvención
2023	€
2024	€
2025	€
2026	€

ANEXO III**CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS
PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA****ÍNDICE**

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETO Y NATURALEZA
- III. DESTINATARIOS
- IV. ESTRUCTURA
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
- VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL ANEXO. MODELOS
 - 1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
 - 2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
 - 3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
 - 4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
 - 5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha

gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

— **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

— **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

— **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

— **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras

planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las **normas de conducta** en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa. Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa. Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional. Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial. Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias. Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradores de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda– el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones.

Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán

la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas. Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación. Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas: Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial: Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en

el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva. Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos: El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro. Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses. Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación: El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles

acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

ANEXO IV

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

D./D.^a _____ con
DNI n.º _____, con NIF _____ y domicilio social en ____

DECLARO:

Que la entidad a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a

Fdo. _____